

Hoy quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que se corrió en traslado a la parte ejecutante la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la entidad ejecutante, sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00100-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
EJECUTADA:	DIANA MARIBEL RAMÍREZ SIERRA.

Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021).

Vencido el término de traslado de la liquidación presentada, entra el Despacho a resolver si es procedente modificarla; observándose que, tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda, se solicitaron como tal \$46.410 y así se ordenó en el mandamiento de pago; por lo tanto, es procedente modificarla así:

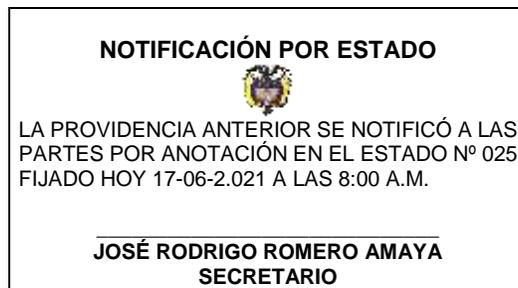
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$8'000.000
INTERES CORRIENTE	\$965.062
INTERES MORATORIO	\$5'563.891
OTROS CONCEPTOS	\$46.410
TOTAL GENERAL	\$14'575.363

Esta juzgadora advierte a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la **obligación N° 725015920227737**, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **catorce millones quinientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos** (\$14'575.363), hasta el día 19 de marzo del año 2.021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.



j01U E. J.r.r.A.S.J

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd597e6e5f867641b41e569876a8cba88852406499964aa01644fa33f
eaaf514**

Documento generado en 16/06/2021 05:20:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>